



GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE

Teléfonos: 361 832 - 360 052 - 361 591

Fax: 360 441

CAYAMBE - ECUADOR

5/2000

S.E. 02/oct.

EL GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE

CONSIDERANDO

Que la Ley para la Transformación Económica del Ecuador, expedida el 29 de febrero del 2000, en el Registro Oficial No. 34, de 13 de marzo del mismo año, estableció el principio de plena circulación de la divisa Norteamericano, el Dólar, en nuestro país;

Que la Municipalidad de Cayambe, expidió la Ordenanza para el cobro de Timbre Municipal, la misma que fuera publicada en el Registro Oficial No. 139, de 3 de marzo de 1993.

Que se hace necesario, cubrir la crisis financiera institucional, mediante la fijación del timbre municipal acorde con la realidad económica del país.

Que se hace necesario realizar la codificación de la presente Ordenanza, a fin de facilitar su manejo y aplicación

En uso de las atribuciones que le confiere la ley de Régimen Municipal, en el ordinal primero del artículo 64,

EXPIDE:

La siguiente **Ordenanza Reformatoria y Codificada al Valor del Timbre Municipal**.

Art. 1.- El Gobierno Municipal de Cayambe cobrará la tasa por timbre Municipal por los documentos que se tramiten en sus diversas dependencias y que tengan su origen fuera de los gobiernos: Central, Provincial o Municipal.

Art. 2.- Para efectivizar esta tasa el Municipio de Cayambe hará la impresión de los timbres necesarios para atender la demanda que requiere la administración.

"El valor del timbre será de USD. \$ 0.50, el cual se adjuntará al documento del trámite"

Art. 3.- Los funcionarios Municipales encargados de la recepción de documentos que se presentan en las oficinas de Secretaría General que recibieren o tramitaren las solicitudes sin exigir la colocación de los timbres incurrirán en una multa de 0.25



GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE

Teléfonos: 361 832 - 360 052 - 361 591

Fax: 360 441

CAYAMBE - ECUADOR

centavos de dólar, sin perjuicio de derecho del Municipio para exigir a los causantes el pago de las tasas pertinentes.

Todo trámite al interior de la municipalidad deberán ingresar obligatoriamente por Secretaría General, para luego ser distribuida a las diferentes dependencias.

Art. 4.- La administración y cuidado de los timbres corresponde al Tesorero Municipal, quien será responsable de ellos. Además la venta de timbres se realizará en la Tesorería Municipal.

Art. 5.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la aprobación del Ilustre Concejo Cayambe.

Dado y firmado en la Sala de Sesión Extraordinaria del Concejo Cantonal de Cayambe a los dos días del mes de octubre del año 2000.


Raúl Granda
VICEALCALDE
GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE



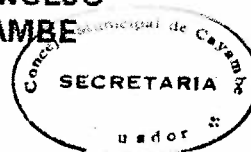

Darío Castro L.
PROCURADOR SINDICADO



RAZON.- Carmen Rojas, Secretaria de Concejo Cantonal de Cayambe, certifica que la presente Ordenanza fue discutida en sesión extraordinaria del diecinueve de septiembre del 2000, y aprobada en sesión extraordinaria del dos de octubre del año 2000.


Carmen Rojas

SECRETARIA DEL CONCEJO
MUNICIPIO DE CAYAMBE



En Cayambe, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil, al tenor de lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de Régimen Municipal, remitimos en tres ejemplares, al señor Alcalde del Gobierno Municipal de Cayambe, la Ordenanza Reformatoria y Codificada al Valor del Timbre Municipal.



GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE

Teléfonos: 361 832 - 360 052 - 361 591

Fax: 360 441

CAYAMBE - ECUADOR

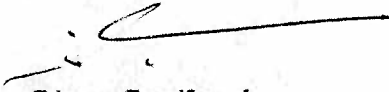

Lcdo. Raúl Graña
VICEALCALDE
GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE




Carmen Rojas
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CAYAMBE



En la ciudad de Cayambe, a los seis días del mes de octubre del año dos mil, habiéndose recibido tres ejemplares de la Ordenanza Reformatoria y Codificada al Valor del Timbre Municipal, suscrita por el señor Vicealcalde y Secretaria del Concejo Municipal de Cayambe, SANCIONO, expresamente su texto y dispongo su promulgación para conocimiento de la ciudadanía.


Ing. Diego Bonifaz A.
ALCALDE
GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE

